

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CENA EN LA CIUDAD DE PUERTO MONTT PARA LOS ASISTENTES A LA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN FOMENTO LECTOR BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LA RUTA DE LOS CUENTOS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 521/2024**

**PUERTO MONTT, 25 de octubre de 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones por la Ley N°21.634 ; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 10, N° 7 letra l) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886; y las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos legales, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, con todos sus derechos y obligaciones, el cual debe contribuir y velar para que las bibliotecas y servicios bibliotecarios de carácter público del país cumplan con sus funciones culturales, patrimoniales, sociales, educacionales, y a su vez cautelar los bienes estatales dispuestos en cada una de ellas.
2. Que, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, alberga distintos tipos de servicios bibliotecarios, los cuales se definen conforme a su dependencia administrativa y a su modalidad de gestión en la atención a los usuarios.
3. En base a lo anterior podemos definir dos grandes grupos: Servicios Bibliotecarios con dependencia administrativa y financiera del SERPAT, tales como las Bibliotecas Regionales,

locales o servicios móviles, y los Servicios Bibliotecarios vinculados al SNBP mediante la suscripción de convenio de colaboración con sus sostenedores, los cuales pueden ser de carácter público o privado, tales como municipios, otros servicios públicos e instituciones sin fines de lucros.

4. Que, con motivo de que se preste el servicio de ALOJAMIENTO Y CENAS EN LA CIUDAD DE PUERTO MONTT PARA LOS ASISTENTES A LA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN FOMENTO LECTOR BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LA RUTA DE LOS CUENTOS, PARA LOS DÍAS 12 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, en el cual asistirán funcionarios que trabajan en las Bibliotecas integradas a la Red Regional de Bibliotecas Públicas que funciona articulada desde la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, cuya unidad depende de la dirección regional del SERPAT.
5. Que, la Jornada de Capacitación en Fomento Lector Bibliotecas Públicas en la Ruta de los Cuentos tiene por objeto capacitar al personal de las Bibliotecas Públicas que se integra al programa de la Ruta de los cuentos creado desde la Coordinación de Bibliotecas Públicas, para trabajar de manera sostenida en fomento lector en sectores rurales de la región.
6. Que, con fecha 07 de octubre de 2024, mediante Resolución Exenta N° 403, de fecha 04 de octubre de 2024, se publicó la Licitación Pública ID 4443-11-L124, con el fin de proveer el servicio mencionado en el considerando 4° precedente, el cual resultó desierto por no cumplir con los requisitos solicitados por las bases, procediendo a declarar su inadmisibilidad de la única oferta, conforme Resolución Exenta N° 452, de 21 de octubre de 2024.
7. Que, habiéndose establecidos en las bases de licitación señalada la garantía de seriedad de la oferta y no habiéndose presentado por el oferente, se procedió a declarar su inadmisibilidad. Asimismo, la contratación era indispensable atendido que las jornadas se encuentran agendadas por la Coordinación de Bibliotecas Públicas a principios del presente año y se han enviado las invitaciones pertinentes a los ediles para la asistencia de sus funcionarios encargados de Bibliotecas Municipales a esta jornada, no pudiendo realizarse un nuevo proceso licitatorio atendido los plazos.
8. Que, conforme al artículo 10, N°7 letra I) del Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”*

9. Que, se solicitó la cotización del proveedor **Hotelera Don Vicente S.A., RUT 96.989.380-0**, en el cual señala el valor de **\$3.428.609.- (tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos nueve pesos) impuestos incluidos**, la cual forma parte del presente instrumento.
10. Que, corresponde ejercer las siguientes multas en caso de incumplimiento del proveedor:

El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF en algún servicio ya coordinado, por causa imputable al adjudicado (ejemplo: no disponibilidad de espacios, servicios en malas condiciones, mala higiene, entre otros), por cada 2 fallas informadas y respaldadas, con un tope de 3 multas. El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor de la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso. En consecuencia:

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la contratación mediante trato directo para el **servicio de alojamiento y cenas en la ciudad de Puerto Montt para los asistentes a la Jornada de Capacitación en Fomento Lector Bibliotecas Públicas en la Ruta de los Cuentos, para los días 12 al 14 de**

noviembre de 2024, que ejecutará el proveedor Hotelera Don Vicente S.A., RUT 96.989.380-0, por la suma total de **\$3.428.609.- (tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos nueve pesos) impuestos incluidos.**

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma total de **\$3.428.609.- (tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos nueve pesos) impuestos incluidos**, con cargo al subtítulo 22.08.999 Otros, Folio N°155 PLAN POLITICA LECTURA\_CRBP LOS LAGOS.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/DAO/CMG/tms/DBC

DISTRIBUCIÓN:

1. Gestión Administrativa
2. Oficina de Partes Dirección Regional
3. CRBP Dirección Regional de Los Lagos
4. Archivo